



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018 aprobó inicialmente la modificación de créditos número 9/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito.

Dicho acuerdo apareció publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 84 de 4 de mayo de 2018.

Al no haberse presentado alegaciones se entiende elevado automáticamente a definitivo y en cumplimiento del artículo 17.4 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se publica su texto íntegro a los efectos oportunos.

"Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2018 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con superávit presupuestario proveniente del ejercicio 2017 al tratarse de una inversión financieramente sostenible concretado en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1532 619		PAVIMENTACIÓN CALLE DON QUIJOTE	17.693,90
		TOTAL GASTOS	17.693,90

Alta de aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
87000		RTGG	17.693,90
		TOTAL ALTAS EN INGRESOS	17.693,90

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el portal de transparencia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villamiel de Toledo 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

Nº. I.-2845